

ción del compromiso de gasto plurianual número 2007/IN/5 (2007/202) correspondiente a «Convocatoria de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas»,

RESUELVO

Modificar la distribución entre aplicaciones presupuestarias que con carácter estimativo se indicaba en el artículo segundo de la Orden IND/46/2007, de 13 de agosto por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el año 2007, y dar carácter definitivo a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Total
12.04.422A.743	0 euros	0 euros	0 euros
12.04.422A.773	230.931,90 euros	428.873,52 euros	659.805,42 euros
12.04.422A.781	563.826,44 euros	1.047.106,25 euros	1.610.932,69 euros
Total	794.758,34 euros	1.475.979,77 euros	2.270.738,11 euros

Cumplase la anterior resolución, publíquese en el BOC y trasládese a la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico; Intervención Delegada de Economía y Hacienda y Dirección General de Industria.

Santander.-El consejero, Javier del Olmo Ilarza.
07/17042

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/54/2007, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan para el año 2008 tres becas de formación práctica en el Área Forestal para Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector forestal, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el ámbito de esta actividad, dentro del marco de actuación de las Administraciones Públicas, hacen necesaria la especialización de los titulados universitarios en este campo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por Ingenieros de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales y supone una formación para posgraduados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar tres becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca tres becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el campo de la gestión de los aprovechamientos y otras actuaciones en materia forestal y de espacios protegidos, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Segunda.- Campo de especialización y centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto la especialización y formación práctica en el área de los aprovechamientos forestales (señalamientos, cubicaciones, redacción de pliegos

de condiciones, control de su ejecución, etc.) y de la gestión de obras y trabajos propios del campo forestal y de los espacios naturales protegidos (elaboración de cuadros de precios y de presupuestos, redacción de memorias y pliegos de condiciones, preparación de certificaciones de obras, control de ejecuciones, etc.), y comprende la realización de estudios y trabajos en estas materias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El centro de actividad será la Dirección General de Biodiversidad en Santander, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación práctica.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- La beca tendrá una duración máxima de doce meses, terminando en todo caso, el 31 de diciembre del año 2008, y siendo incompatible con cualesquiera otras concedidas para el mismo período. No obstante la Directora General de Biodiversidad, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por una anualidad más al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, quién podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al I.P.C.

2.- El importe de la beca será de hasta 11.280 euros brutos anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 940 euros brutos/mes.

3.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, sin número, "Edificio Europa", 39011, de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942 207 803.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de

no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario. Dicha declaración incluirá además la mención de que no ha renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

f) "Curriculum vitae", con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

g) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad

h) Permiso de conducir de la clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

i) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con el anexo II de la presente Orden.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1.- La Dirección General de Biodiversidad será el órgano instructor del procedimiento. La beca se concederá por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por la Directora General de Biodiversidad, que actuará como presidenta, el secretario general o funcionario en quien delegue, y el jefe del Servicio de Montes, que actuará como secretario. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno de la presidenta. Contra la resolución del consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

3.- La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta ocho suplentes para el caso de renuncia del beneficiario.

4.- La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión, y nunca antes del 1 de enero de 2008.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico. Hasta 4 puntos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 3 puntos.

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos,

hojas de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 3 puntos.

d) Conocimientos de inglés o francés. Hasta 1 punto.

e) Se valorará el conocimiento del medio natural y los ecosistemas forestales en la Comunidad de Cantabria. Hasta 3 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas y pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Directora General de Biodiversidad o tutor que se le asigne por éste, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario a la Directora General de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Dirección General de Biodiversidad se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su "curriculum vitae".

2.- Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes

designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Financiación

1.- La concesión de la beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.00.411M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, con un importe máximo de 33.840 euros.

2.- La realización del gasto que se proyecta con la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero que se contemplan en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2007.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2008

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DES/54/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. DIRECCIÓN GENERAL BIODIVERSIDAD. ÁREA FORESTAL

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
---------------------	-------------------------	-------------------------	--------------

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
----------------------	-------------------------------------	---------------

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
----------------------	----------------------	-------------------

DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A Y DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS CONCEDIDAS POR ESTA CONSEJERÍA <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES
--

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 200
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

SELLO REGISTRO

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE BECAS DE FORMACIÓN AREA FORESTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TFNO:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de beca de formación práctica en el área forestal para ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales convocada mediante Orden DES/54/2007, de 10 de diciembre, que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de 200..

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

07/16958

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/52/2007, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan cinco becas de formación práctica para licenciados en el Área Jurídica para el año 2008.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad desarrolla actividades de formación práctica de licenciados, en distintas áreas propias de su competencia. A este respecto, se considera de interés investigar el proceso de elaboración y aplicación de la normativa de distinto tipo que afecta a la Consejería en orden a disponer de una sistematización y adecuada ordenación de la diversidad de disposiciones que la afectan, lo que facilitará su conocimiento y evitará su dispersión, posibilitando de esta manera su correcta aplicación. Fundamentalmente, es preciso disponer de un cuerpo actualizado y ordenado de la normativa de origen nacional, especialmente de la Comunidad Autónoma, y de la Unión Europea, que se ponga a disposición del personal para facilitar su tarea.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por licenciados en Derecho, y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar cinco becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación: